



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 104 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 19 de JUNIO de 2022

VISTO:

El expediente N° 06823-23, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)"*;

Que, asimismo el numeral 27.2 del antes señalado artículo, establece que. *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, el literal e) del artículo 100°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. (...)"*;

Que, para la aprobación de la contratación directa, la entidad debe contar con la documentación establecida en el numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento antes indicado, que establece que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*; asimismo, según el numeral de 102.4. del artículo 102 del Reglamento: *"El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución"*; en sujeción a la OPINIÓN N° 213-2017/DTN y el último párrafo del numeral 3 del artículo 85 del Reglamento, la aprobación de una contratación directa por situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia de la configuración de dicha causal;

Que, con Nota Informativa N° 725-2023-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento en atención de lo solicitado a través de la Nota Informativa N° 613-SF-DAT-HONADOMANI-SB-2023, suscrita por la Jefa del Servicio de Farmacia solicita se gestione la adquisición de Surfactante Pulmonar de origen natural Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, por demora del proceso de compra sectorial 2022/2023 CENARES/MINSA"; adjunta las Especificaciones técnicas;

Que, como correlato de las iniciales indagaciones de mercado, con Nota Informativa N° 824-OL N° 410-EP-HONADOMANI-SB-2023, la Jefa del Equipo de Programación – Oficina de Logística remiten al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento el resultado de la indagación de mercado con la carta de exclusividad en el territorio nacional para la Contratación Directa para la Adquisición de



Surfactante Pulmonar natural 80 mg/mlx3ml Susp. Intraq. Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la UCI NEO y Neonatología del HONADOMANI.SB, resultando de aplicación el Art. 100 de la LCE condiciones para la Contratación Directa por lo que, remite el Acta de Evaluación a fin que realice la evaluación del resultado de la indagación de Mercado, las mismas que deben ser aprobadas por el área usuaria, para lograr satisfacer la necesidad real para la atención oportuna en la institución;



Que, mediante Proveído 60-2023-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa 899-2023-SF-DAT-HONADOMANI-SB, remite a la Jefa de la Oficina de Logística solicitando la adquisición del bien adjuntando los resultados de la evaluación técnica del área técnica y/o área usuaria;



Que, mediante Informe N° 187-OL N° 187-EP-HONADOMANI-SB-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la Jefa del Equipo de Programación conjuntamente con la Jefatura de la Oficina de Logística, informan a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico sobre la indagación de mercado realizado para la "Adquisición de Surfactante Pulmonar de origen natural 80 mg. Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, por demora del proceso de compra sectorial 2022/2023 CENARES/MINSA" para el Servicio de Farmacia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", han determinando que el tipo de Procedimiento de Selección corresponde a un proceso de selección de Contratación Directa por el monto de S/ 259 350.00 (Dos cientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles);



Que, a través de la Nota Informativa N° 561.OEPE.518.UP.HONADOMANI.SB.23, de fecha 18 de Mayo de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001016, por el monto de S/ 259 350.00 (Dos cientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles) para la contratación directa Adquisición de Surfactante Pulmonar de origen natural 80 mg/mlx3ml Susp. Intraq. Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la UCI NEO y Neonatología del HONADOMANI-SB; con cargo a afectar los recursos financieros para el periodo 2023 en la Fuente de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencia (DyT), con Meta presupuestal 107 Comercialización de Medicamentos e insumos, Clasificador de Gastos 23.18.12 Medicamentos; Código de Transferencias 0000207-2023;



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2023-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 8 de Junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística con el abogado del área contractual emite opinión técnica favorable respecto a la Contratación Directa para la Adquisición de Surfactante Pulmonar natural 80 mg/mlx3ml Susp. Intraq. Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la UCI NEO y Neonatología del HONADOMANI.SB;

Que, a través de Memorando N° 820-2023-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de junio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y revise el proyecto del acto resolutivo de aprobación de Contratación Directa para la Adquisición de Surfactante Pulmonar natural 80 mg/mlx3ml Susp. Intraq. Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la UCI NEO y Neonatología del HONADOMANI.SB, por el monto de S/ 259 350.30 (Dos cientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 14-2023-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para la aprobación de la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, para la Adquisición de Surfactante Pulmonar natural 80 mg/mlx3ml Susp. Intraq. Medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la UCI NEO y Neonatología del HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 259 350.00 (Dos cientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles); conforme a lo estipulado en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado precisando que conforme a lo estipulado en el último párrafo del numeral 3 del artículo 85 del Reglamento, la aprobación de una contratación directa por situación de ;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 104 -2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 19 de JUNIO de 2022



197º de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la Adquisición de Surfactante Pulmonar natural 80 mg/mlx3ml Susp. Intraq. Medicamento dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la UCI Neo y Neonatología del HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 259 350.00 (Dos cientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuesto en la parte considerativa y conforme a lo estipulado en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del contrato, en estricta sujeción a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en tal contexto, las conducentes al correspondiente deslinde de responsabilidades.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

SGCR/DGTR/VFPP/ADCS/JCVO/rpag.
c.c.

- OEA
- OEPE
- DAT
- OL
- OAJ
- OEI
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
C.M.P. 16739 RNE 7427